

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente, informándole que no se allegó la prueba pericial requerida. Sírvasse proveer.

Cartago - Valle del Cauca, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 472

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00256-00
DEMANDANTES	YERALDI GARCÍA MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADOS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

En los términos del artículo 181 del CPACA, la audiencia de pruebas tiene por finalidad recaudar todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas.

Frente al caso concreto, se aprecia que a pesar de las órdenes impartidas por el despacho y los reiterados requerimientos, tal como reza el informe secretarial que precede, la parte interesada no cumplió con la carga del aporte del informe pericial decretado, y que por lo demás no se encuentra pendiente el recaudo de ningún medio probatorio legalmente dispuesto, por lo que en procura de la celeridad y la economía procesal y en atención a la norma en cita,

SE DISPONE;

1.- DEJAR sin efecto la citación a la audiencia de pruebas, programada para el jueves 4 mayo de 2023 a las 2 P.M.

2.- En virtud de lo establecido por el inciso final del artículo 181 del CPACA se corre traslado a las partes y al Ministerio Publico, por el previsto termino común de diez (10) días, para que si a bien lo tienen formulen sus alegatos de conclusión o concepto en forma escrita. Vencido dicho plazo ingresará el expediente a despacho para proferir sentencia de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:
Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa0b080ce774c3d3484ba18dade7b454f6d4eae44f3bbdbf1be5f2dd832dfbd**

Documento generado en 03/05/2023 04:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>